



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

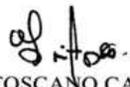
RADICACION: 081374089001-2012-00076

DEMANDANTE: RUBEN ESTRADA BOTERO.

DEMANDADO: XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO Y RUTH MERYM MENDOZA RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que desde la providencia de fecha 12 de julio de 2016, la parte demandante no ha solicitado ni realizado ninguna actuación por más de dos años. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 18 de agosto de 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.
Dieciocho (18) de Agosto Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe y revisado el expediente, se constata que desde la providencia de fecha 12 de julio de 2016 visto a folios (54 al 79) del cuaderno principal , que ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia, sucursal CAMPO DE LA CRUZ, para que efectúen la conversión de los títulos de depósitos judiciales a nombre del ejecutante RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, y ejecutada XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO, la parte demandante no ha solicitado ni realizado ninguna actuación, encontrándose inactivo por más de dos (02) años en la secretaria del despacho; estas situaciones el Código General del Proceso ha señalado en el artículo 317 numeral 2 que:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”

En el caso bajo estudio, el proceso de la referencia cumple con todos los requisitos para que sea decreto el desistimiento tácito sin requerimiento previo puesto que la providencia, que ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia, sucursal CAMPO DE LA CRUZ, para que efectúen la conversión de los títulos de depósitos judiciales a nombre del ejecutante RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, y ejecutada XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO, fue el 12 de julio de 2016, la parte demandante no ha solicitado ni realizado ninguna actuación



Por lo anterior, este despacho dará aplicación a la sanción contemplada en la norma citada en el primer párrafo de esta providencia.

De acuerdo a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por desistida tácitamente la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por RUBEN ESTRADA BOTERO, contra XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO Y RUTH MERYS MENDOZA RODRIGUEZ, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. (Numeral 2º, art. 317 C.G.P.)

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si a ello hubiere lugar. Líbrese oficio correspondiente.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro radiador.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Campo De La Cruz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 483c7ec81te2698293a6bea4d92cb96f7240ab4c161d281d0a4de4ac730e56c3

Documento generado en 18/08/2021 02:46:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de
Campo de la Cruz a los **19/08/2021**
Notifica por estado No. **072**
La secretaria, Griselda Toscano Castro